

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 07 de noviembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Lujan Charrutti y Valentina Egorov y Téc. RR. LL. Valeria

Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti, y los delegados de los trabajadores Sres. Heber Figuerola y Federico Barrios, RESUELVEN:-----

**PRIMERO:** Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo N° 08: "Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial", Capítulo 02: "Grasas y Margarinas", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo un acta de votación celebrada el día 21 de octubre de 2013, el cual se considera parte integrante de esta acta. La misma tiene vigencia entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016 y comprende a las empresas incluidas en el referido Capítulo.-----

**SEGUNDO:** Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de elevar a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.-----

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
NTSS.

A. D. Group.  
Dr. Nelson Diaz

  
Federico Barrios  
NTSS

**ACTA DE VOTACIÓN CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 21 de octubre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, Subgrupo 08 "Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial", Capítulo 02 "Grasas y Margarinas", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Nelson Díaz, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR. LL. Valeria Charlone; **Delegado Sector Empresarial:** Dr. Mauricio Santeuguini; y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Héctor Colman, Fabián Rodríguez, Luis Soria, Federico Dieppa y César Gutiérrez, quienes hacen constar que: -----

A.M

**PRIMERO: (Antecedentes).** Habiéndose agotado las instancias de negociación sin que las partes pudieran arribar a un acuerdo, el pasado 17 de Octubre se procedió a presentar la propuesta de votación del Poder Ejecutivo y a solicitud de las partes se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, a efectos de proceder a la votación de propuesta que se consigna a continuación:-----

**SEGUNDO: Propuesta Poder Ejecutivo.**

**1) Lineamientos generales:**

- 1. **Plazo del convenio:** Convenio a tres años: (1/07/2013 – 30/6/2016).
- 2. **Periodicidad de los ajustes:** anuales, 1eros. de julio años 2013, 2014 y 2015.
- 3. **Correctivo anual y correctivo final:** Los correctivos de la inflación estimada se aplicarán en julio de 2014, 2015 y al término del plazo pactado.
  - a. **Inflación:** Los ajustes por inflación se realizarán tomando en consideración el centro de la banda de la inflación esperada por el Banco Central del Uruguay.
  - b. **Correctivo:** Diferencia que se haya registrado entre la variación observada del IPC durante la vigencia del ajuste anterior y la inflación esperada para el mismo.

**Salario real.**

**Desempeño Macroeconómico:** Indicador macro: Para determinar el valor de referencia de la variación del PBI, se considerará la mediana de la Encuesta de Expectativas Económicas del BCU, correspondiente al mes previo al ajuste salarial de cada año.

**Desempeño sectorial:** Se utilizará como indicador sectorial la variación del PBI de acuerdo a la mediana de la Encuesta de Expectativas Económicas del BCU correspondiente al mes previo del ajuste salarial de cada año, esto es: los meses de Junio de 2013, 2014 y 2015. Se entenderá por comportamiento negativo una variación de esta naturaleza, por regular entre 0 y 4% y por bueno más de 4%.

A los efectos de determinar los aumentos de los salarios reales, se utilizará la siguiente matriz de datos:

Federico Dieppa  
U.T.A.

R. A. L.

Colman  
J.F.A.

U.T.A.

Sector/PBI	<2%	2%-4%	>4%
Bien	2,00%	2,75%	3,50%
Regular	1,00%	1,75%	2,50%
Mal	0,00%	0,75%	1,25%

## II) Propuesta salarial:

- **1. Ajuste julio 2013:** Acumulación de los siguientes ítems:
  - Correctivo convenio anterior 0.30% (concepto de correctivo final del componente macro de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEPTIMA del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 15 de noviembre de 2010 y al anticipo del correctivo oportunamente otorgado - 4.01% siendo el real de un 4,33% según acta de fecha 24 de julio de 2013).
  - Inflación esperada anual centro de la banda del BCU (5%)
  - Crecimiento salarial (según cuadro 1.75%).
  - Ajuste  $1,003 \times 1,05 \times 1,0175 = 7.16\%$

Salarios Mínimos a partir del 1/07/2013

Categoría	Hora \$
Peón Común	65,58
Peón Práctico	71,19
Ayudante Sección	73,07
Refinador	78,70
Operador de Planta	74,95
Oficial	88,15
Foguista .	97,40
Of. Mantenimiento	112,39
Chofer	78,70
Ay. de Chofer	65,58
Sereno:	77,75

### 2. Ajuste julio 2014:

Acumulación de los siguientes ítems:

- Inflación esperada anual centro de la banda del BCU (5%)
- Correctivo entre la inflación esperada para el ajuste previo y la efectivamente producida en dicho periodo.
- Crecimiento salarial según cuadro

### 3. Ajuste julio 2015:

Acumulación de los siguientes ítems:

- Inflación esperada anual centro de la banda del BCU (5%)
- Correctivo entre la inflación esperada para el ajuste previo y la efectivamente producida en dicho periodo.

Federico Piegge

h. h.

Copun

J.F.A.

U.F.A.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 8 de noviembre de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

*[Handwritten Signature]*  
LUIS CESAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **12 NOV 2013**

Reg. Con el N° **529/2013**

Folio, **01** al **05**

Grupo **1**

Sub-Grupo **08 cap 2**

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Handwritten Signature]*  
Por Div. Doc. y Registro

*[Handwritten Signature]*  
**EDGARD REPETTO**  
Div. Doc. y Registro

**Esc. Ma. del CARMEN LARIA**  
Directora (U) Div. Doc. y Registro